Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Abril de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la presente contienda negativa de competencia se suscitó finalmente entre el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, en la causa seguida contra Fabián Eduardo Pena, a raíz de haber sido sorprendido en poder de un rodado con las chapas patentes sustituidas y sobre el que existía pedido de secuestro activo por hurto que habría sido cometido en esta ciudad. Asimismo, el imputado presentó una cédula de identificación falsificada.

2°) Que el juzgado local declinó su competencia a favor de la justicia nacional ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al lugar donde el vehículo había sido sustraído. A su turno, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 desvinculó al imputado por el delito de hurto, y remitió las actuaciones al juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón para que continúe con la investigación.

3°) Que en su oportunidad el titular del juzgado federal entendió que debía continuar instruyendo la causa el tribunal local del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires que originalmente había declinado su competencia al que le remitió las actuaciones. Este último, a su vez, rechazo su intervención y elevó el incidente a esta Corte.

4°) Que corrida la vista al Procurador General de la Nación interino, entendió que la causa debía quedar bajo la órbita del fuero federal respecto del encubrimiento y de la de la falsificación de la cédula verde y la sustitución de chapas (conf. Comp. CCC 71243/2015/1/CS1, "Guisquiami" y Comp. CSJ 2552/2017/CS1 "N.N. s/ falsificación de documentación de automotor respectivamente").

5°) Que esta Corte tiene dicho, por un lado, que no cabe asignar la competencia al fuero federal para entender en delitos que se vinculen con un ilícito investigado por la justicia nacional ordinaria (conf. conf. CCC 65897/2015/1/CS1 "Galarza", sentencia del 17 de diciembre de 2019); y por el otro, respecto de la falsificación de la cédula de identificación del rodado, que corresponde que la pesquisa quede a cargo de la justicia de excepción, la que además deberá investigar la sustitución de chapas en atención a la estrecha vinculación de ambas infracciones (conf. Comp. CSJ 779/2006(42-C)/CS1 "Calderón", sentencia del 24-10-2006).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente –respecto del encubrimiento de la sustracción del rodado- el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado Tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n°

3 de Morón, con el fin de que continúe la investigación respecto de la falsificación de cédula verde y sustitución de chapas. Hágase saber a este último.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel